

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

13 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

16ª Reunión

Viena, 18 a 21 de diciembre de 2017

Tema 13 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Conclusiones del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Chile, Costa Rica, Suiza y Zambia)

I. Introducción

Actividades del Comité

1. El Comité se reunió por primera vez el 17 de enero de 2017 con el fin de examinar su plan de trabajo para el año y se ha reunido periódicamente desde entonces. El 25 de enero de 2017, el Comité escribió a los Estados partes que habían manifestado la necesidad de presentar una solicitud de prórroga (Angola, Ecuador, Iraq, Tailandia, Ucrania y Zimbabwe) para recordarles el proceso de solicitud de prórroga establecido por los Estados partes.
2. El 9 de febrero de 2017, en paralelo a la reunión anual de los directores de actividades relativas a las minas, el Comité organizó un debate oficioso sobre la presentación de información relativa a la aplicación del artículo 5 en el que participaron directores de programas de actividades relativas a las minas en representación de 12 Estados partes. El Comité aprovechó la oportunidad para generar una mayor conciencia sobre el contenido y la utilidad de la Guía para la presentación de información, aprobada en la 14ª Reunión de los Estados Partes, y para destacar la importancia de la información presentada por los Estados partes para la aplicación del mandato del Comité.
3. Durante la reunión anual de directores de actividades relativas a las minas, el Comité celebró reuniones bilaterales con representantes de los Estados partes que habían manifestado que tendrían que presentar una solicitud de prórroga en 2017 (Angola, Iraq, Tailandia, Ucrania y Zimbabwe) con el fin de examinar los progresos alcanzados en la elaboración y la presentación de sus solicitudes. El Comité se reunió también con Mauritania y el Sudán para examinar sus progresos y dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones de desminado.
4. El 3 de marzo de 2017, el Comité escribió a cinco Estados partes (Eritrea, Etiopía, Níger, Senegal) que debían presentar planes de trabajo actualizados y suministrar la información adicional que se solicitaba en las decisiones adoptadas por las Reuniones de los Estados Partes en sus solicitudes de prórroga.
5. El 9 de marzo de 2017, el Comité celebró reuniones bilaterales con Eritrea, Etiopía y el Senegal para examinar los progresos realizados en la elaboración y presentación de sus planes de trabajo actualizados.



6. El 19 de marzo de 2017, el Comité escribió a los 32 Estados partes que tenían obligaciones con arreglo al artículo 5 con el fin de recordarles que el 30 de abril era la fecha límite para facilitar información actualizada sobre la aplicación, de conformidad con el artículo 7, y que era importante que respetaran dicho plazo, habida cuenta del poco tiempo que había entre esa fecha y las reuniones entre períodos de sesiones de los días 8 y 9 de junio. El Comité también informó a los Estados partes del procedimiento que tenía previsto seguir para preparar las observaciones preliminares para las reuniones entre períodos de sesiones y los alentó a utilizar la Guía para la presentación de información.

7. El 5 de abril de 2017, el Comité se reunió con una delegación de Ucrania para proseguir el diálogo en relación con el incumplimiento del artículo 5 de la Convención por el país. El Comité instó a Ucrania a que presentara cuanto antes una solicitud de prórroga del plazo que le imponía el artículo 5, a fin de que el Comité iniciara el análisis de la solicitud de conformidad con la decisión de la 15ª Reunión de los Estados Partes sobre Ucrania.

8. El 2 de mayo de 2017, el Comité envió una carta a los Estados partes y a las organizaciones interesadas para comunicarles la recepción de las solicitudes de prórroga presentadas por el Ecuador, el Iraq, Tailandia y Zimbabwe.

9. El 9 de mayo de 2017, el Comité se puso en contacto con las organizaciones especializadas para solicitar aportaciones sobre las solicitudes de prórroga que se habían presentado hasta esa fecha, de conformidad con el proceso establecido por los Estados partes para el análisis de las solicitudes.

10. El 9 de mayo de 2017, el Comité se reunió con Mozambique, un Estado parte que, si bien había declarado haber completado sus obligaciones en 2015, posteriormente descubrió una zona minada desconocida hasta entonces. El Comité recordó a Mozambique la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes relativa a los casos en que los Estados partes descubrían zonas minadas anteriormente desconocidas después de haber vencido los plazos establecidos.

11. El 10 de mayo de 2017, el Comité escribió a los Estados partes cuyos plazos vencían en 2019 (Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Reino Unido, Serbia y Sudán) para recordarles el proceso de solicitud de prórroga en caso de que se encontraran en una situación en la que no pudieran cumplir las obligaciones que les imponía el artículo 5 dentro de sus plazos respectivos.

12. El 19 de mayo de 2017, el Comité envió una carta a los Estados partes y a las organizaciones interesadas para comunicarles la recepción de la solicitud de prórroga presentada por Angola.

13. Durante las reuniones entre períodos de sesiones de los días 8 y 9 de junio, el Comité presentó sus observaciones preliminares a los Estados partes. Se pidió a los Estados partes interesados que proporcionaran las actualizaciones o correcciones pertinentes para que el Comité de la 16ª Reunión de los Estados Partes (REP16) pudiera elaborar conclusiones.

14. Durante las reuniones entre períodos de sesiones celebradas los días 8 y 9 de junio, el Comité mantuvo reuniones bilaterales con cuatro Estados partes que habían presentado solicitudes de prórroga (Ecuador, Iraq, Tailandia y Zimbabwe) para transmitirles preguntas sobre sus solicitudes sobre la base de sus evaluaciones iniciales y de las aportaciones de los expertos. El Comité también se reunió con los Estados partes que no habían presentado planes de trabajo actualizados que tuvieran en cuenta las decisiones anteriores sobre sus solicitudes (Etiopía y Níger). El Comité se reunió con un tercer Estado parte que presentó un plan de trabajo actualizado (Senegal).

15. El Comité también se reunió con Ucrania para proseguir el diálogo sobre su situación de incumplimiento. El Comité reiteró su disposición a apoyar a Ucrania y volvió a pedir a este país que presentara, con carácter urgente, su solicitud de prórroga.

16. El 30 de junio de 2017, el Comité escribió a los Estados partes que no habían incluido información sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 5 en sus informes de transparencia en virtud del artículo 7 (Angola, Eritrea, Níger, Perú, Somalia y

República Democrática del Congo) para alentarlos a que presentaran sus informes de transparencia en virtud del artículo 7 tan pronto como fuera posible. El Comité también escribió a los Estados partes que habían incluido información sobre los progresos realizados en la aplicación del artículo 5 en sus informes de transparencia en virtud del artículo 7 para solicitar cualquier información adicional, y pidió que esa información se presentara a más tardar el 4 de agosto de 2017.

17. El 30 de junio de 2017, el Comité escribió a los Estados partes que no habían presentado planes de trabajo actualizados (Eritrea, Etiopía y Níger) para pedirles que lo hicieran lo antes posible, a más tardar el 1 de agosto de 2017. Además, el Comité escribió al Senegal en relación con la información presentada en su plan de trabajo actualizado.

18. El 30 de junio de 2017, y como seguimiento a las reuniones bilaterales celebradas durante las reuniones entre períodos de sesiones, el Comité escribió a los Estados partes que habían presentado solicitudes de prórroga para transmitirles sus preguntas y observaciones sobre sus respectivas solicitudes. Además, el Comité escribió a Ucrania para recordarle la reunión bilateral mantenida con el Comité durante las reuniones entre períodos de sesiones, y aprovechó la oportunidad para reiterar a Ucrania su oferta de apoyo e instar al país a que presentara su solicitud lo antes posible.

19. El 4 de septiembre de 2017, paralelamente a la Séptima Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, el Comité se reunió con Mozambique para debatir su situación en relación con sus esfuerzos por hacer frente a las zonas minadas anteriormente desconocidas, y alentó al país a mantener una estrecha comunicación con el Comité en el período previo a la REP16. Además, el 5 de septiembre, el Comité se reunió con Angola para obtener información sobre la situación de su solicitud de prórroga revisada y para instar a Angola que presentara su solicitud de prórroga revisada lo antes posible, a fin de que el Comité pudiera analizarla rigurosamente.

20. Durante el mes de septiembre, el Comité finalizó sus conclusiones y recomendaciones sobre la aplicación del artículo 5 por los Estados partes y su labor de preparación de análisis de cada una de las solicitudes de prórroga presentadas por los Estados partes con arreglo al artículo 5. Al redactar sus conclusiones y recomendaciones, el Comité siguió la misma metodología que había empleado en 2016.

II. Información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación del artículo 5

21. En la clausura de la 15ª Reunión de los Estados Partes (REP15), 32 Estados partes habían señalado que tenían obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención. Desde la REP15:

- Argelia ha informado de que ha cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención;
- Mozambique ha indicado que ha identificado la existencia de zonas minadas anteriormente desconocidas bajo su jurisdicción o control.

22. De los 32 Estados partes que están tratando de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 5, hasta el 15 de agosto de 2017 habían proporcionado información sobre los progresos alcanzados en la aplicación los siguientes Estados:

a) Veintisiete Estados partes presentaron informes de transparencia en virtud del artículo 7 con información actualizada sobre la aplicación del artículo 5: Afganistán, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Etiopía, Iraq, Mauritania, Mozambique, Omán, Perú, Reino Unido, Senegal, Serbia, Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Yemen y Zimbabwe.

b) De los cuatro Estados partes que debían presentar planes de trabajo actualizados de conformidad con las decisiones adoptadas respecto de sus solicitudes de prórroga (Eritrea, Etiopía, Níger y Senegal) solamente uno (Senegal) presentó un plan de trabajo actualizado.

c) De los 6 Estados partes que habían indicado que necesitarían presentar una solicitud de prórroga para que fuese examinada en la 16ª Reunión de los Estados Partes (Angola, Ecuador, Iraq, Tailandia, Ucrania y Zimbabwe), 5 presentaron solicitudes de prórroga (Angola, Ecuador, Iraq, Tailandia y Zimbabwe). Tras las deliberaciones entre los Estados partes y el Comité, estos 5 Estados presentaron solicitudes de prórroga revisadas.

d) Pese al enorme empeño del Comité y al diálogo fluido mantenido desde la 15ª Reunión de los Estados Partes, al 15 de septiembre de 2017 Ucrania aún no había presentado una solicitud de prórroga de conformidad con la decisión de la 15ª Reunión de los Estados Partes y con el proceso de solicitud de prórroga establecido por la Séptima Reunión de los Estados Partes.

23. Al 15 de agosto de 2017, de los 32 Estados partes que indicaron que todavía estaban en proceso de cumplir el artículo 5 de la Convención, 5 no presentaron informes en virtud del artículo 7 para proporcionar información actualizada sobre las zonas donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal, ni sobre las medidas adoptadas al respecto: Angola, Eritrea, Níger, República Democrática del Congo y Somalia.

III. Conclusiones de carácter general

24. El Comité concluyó que una colaboración directa con los Estados partes podría aumentar aún más el número y la calidad de los informes presentados en virtud del artículo 7. La presentación de informes aumentó en 2017 en comparación con 2016, dado que otros 4 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 presentaron informes (en 2016 presentaron informes 23 Estados). El Comité observó que los 5 Estados partes que no presentaron informes en 2017 tampoco lo habían hecho en 2016 y 2015, y llegó a la conclusión de que se necesitaría una colaboración específica con esos Estados partes.

25. El Comité observó que, de los 32 Estados partes que estaban aplicando el artículo 5, solo unos pocos habían presentado informes antes de que venciera el plazo, el 30 de abril. El Comité observó además que, a pesar de los esfuerzos realizados para fomentar su utilización, más de la mitad de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 no habían utilizado la Guía para la presentación de información, que podía ser de gran ayuda para aportar claridad sobre la situación de la aplicación de los compromisos asumidos en el marco del artículo 5 y los progresos realizados al respecto. El Comité llegó a la conclusión de que se requerían más esfuerzos para colaborar con los Estados partes desde las primeras etapas de la elaboración de los informes previstos en el artículo 7, a fin de que estos fueran de calidad y se presentaran de forma oportuna.

26. El Comité agradeció que el Afganistán, la Argentina, Camboya, Chile, el Ecuador, Mauritania, el Senegal, Serbia, el Sudán, Sudán del Sur, Tailandia, Tayikistán, Turquía, el Yemen y Zimbabwe hubieran utilizado partes de la Guía para la presentación de informes para informar de sus tareas pendientes y los progresos realizados con la mayor claridad posible.

27. El Comité sigue preocupado por los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 que aún no han presentado informes de transparencia en virtud del artículo 7 (Angola, Eritrea, Níger, República Democrática del Congo y Somalia). El Comité recuerda que, de esos Estados partes, Angola, Eritrea, el Níger, la República Democrática del Congo y Somalia tampoco presentaron informes de transparencia en virtud del artículo 7 en 2016. El Comité recuerda que la presentación de informes anuales en virtud del artículo 7 es una obligación dimanante de la Convención, y que su importancia es aún mayor habida cuenta de que estos Estados partes están cumpliendo las obligaciones básicas en virtud de la Convención.

28. El Comité observó que algunos Estados partes aún no habían adoptado las normas, las políticas y las metodologías más relevantes de recuperación de tierras, de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS) y en consonancia con la medida núm. 9 del Plan de Acción de Maputo. El Comité también observó que los Estados partes no siempre comunicaban las enmiendas realizadas a sus normas nacionales en cumplimiento de la medida núm. 9. El Comité llegó a la conclusión de que el contacto

directo con los Estados partes interesados era necesario para garantizar la aplicación de las IMAS y solucionar la falta de transparencia.

29. El Comité observó que, en varios casos, los progresos en la aplicación se podrían exponer con mayor claridad si todos los Estados con obligaciones dimanantes del artículo 5 utilizaran la terminología de las IMAS y se ajustaran a ellas (por ejemplo, utilizando los términos “área peligrosa confirmada” (zona de peligro confirmado) o “área peligrosa sospechada” (zona de presunto peligro); desglosando los datos en función de la actividad realizada (es decir, reconocimiento no técnico, reconocimiento técnico y despeje), y presentando información sobre los progresos realizados en función del resultado de cada actividad (a saber, la cancelación, la reducción o el despeje de la zona en cuestión)). El Comité llegó a la conclusión de que la colaboración directa con los Estados partes interesados era necesaria para garantizar el empleo de la terminología adecuada.

30. El Comité observó que varios Estados partes podían aportar aclaraciones adicionales respecto de sus tareas pendientes, facilitando una lista de las zonas de cada comarca donde se sabía o se sospechaba que había minas antipersonal. La lista debería incluir la superficie aproximada de cada zona, su estado (esto es, la presencia “confirmada” o “sospechada” de minas) e información sobre la ubicación geográfica de cada zona, de conformidad con la Guía para la presentación de información. El Comité llegó a la conclusión de que la colaboración directa con los Estados partes interesados era necesaria para aumentar la claridad.

31. El Comité observó que varios Estados partes seguían teniendo problemas para cumplir los compromisos relacionados con el artículo 5 debido a factores como las grandes zonas que quedaban por tratar, los problemas de financiación y las preocupaciones en materia de seguridad. El Comité llegó a la conclusión de que era esencial que los Estados partes siguieran informando con claridad acerca de los problemas que afrontaban para cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 5. El Comité también llegó a la conclusión de que los Estados partes que tenían dificultades para cumplir sus compromisos podrían considerar la posibilidad de participar en el *enfoque individualizado* de la Convención, dirigido por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia.

32. El Comité observó que, además de las minas antipersonal, varios Estados partes tenían problemas relacionados con otros restos explosivos de guerra y artefactos sin detonar. En estos Estados partes, los esfuerzos realizados para aplicar el artículo 5 no eran más que una parte de todos los esfuerzos necesarios para hacer frente al peligro de los artefactos explosivos. El Comité llegó a la conclusión de que, en este caso, era importante que los Estados partes siguieran desglosando su contaminación a fin de conocer con claridad las tareas pendientes.

33. El Comité, reconociendo que la definición de “mina antipersonal” no especificaba si esta debía ser fabricada o “improvisada”, llegó a la conclusión de que era importante que los Estados partes afectados por este tipo de minas antipersonal las incluyeran como parte de su tarea de aplicación del artículo 5.

34. El Comité recuerda que la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes en relación con las situaciones en que un Estado parte descubre la existencia de zonas minadas, incluidas las que han sido minadas recientemente, una vez vencido el plazo inicial para la aplicación del artículo 5 o su prórroga, es pertinente y debe ser aplicada por los Estados partes que se encuentren en las situaciones previstas en esa decisión.

35. El Comité, reconociendo la valiosa contribución de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, llegó a la conclusión de que lo mejor que podían hacer los Estados partes que requirieran asistencia era colaborar directamente con la DAA para beneficiarse de su asesoramiento y su apoyo en asuntos relacionados con la aplicación del artículo 5.

Cuadro 1
Situación de la aplicación del artículo 5 de la Convención¹

<i>Estado parte</i>	<i>Total recuperado en 2016 (metros cuadrados)</i>				<i>Tarea pendiente en 2016 (metros cuadrados)</i>		
	<i>Terreno cancelado</i>	<i>Terreno reducido</i>	<i>Terreno despejado</i>	<i>Total</i>	<i>Zona de presunto peligro</i>	<i>Zona de peligro confirmado</i>	<i>Total</i>
Afganistán	3 055 110	449 116	27 121 910	30 626 136	84 449 815	147 664 998	232 114 813
Angola ²					103 970 384	141 057 978	245 028 362
Argentina ³							
Bosnia y Herzegovina ⁴	46 943 820	10 391 001	1 335 179	58 670 000	1 091 000	315 575 000	316 666 000
Camboya				132 284 116			2 342 137 953
Chad				649 432			104 542 233 ⁵
Chile			3 523 646	3 523 646	3 144 778	2 506 312	5 651 090
Chipre ⁶							
Colombia			287 661	287 661	51 244 350	0	51 244 350
Croacia	3 204 465		38 263 980	41 468 445	446 600 000	0	446 600 000 ⁷
Ecuador	3 267		1 410	4 677	100 496	0	100 496
Eritrea ⁸							
Etiopía ⁹							
Iraq				28 825 692	232 009 310	963 556 422	1 195 565 732 ¹⁰
Mauritania						1 000 000	1 000 000
Mozambique							1 881
Níger ¹¹							
Omán							
Perú	4 784	25 747,51	18 317,24	48 848,75			426 325
Reino Unido ¹²							
República Democrática del Congo ¹³							
Senegal			58 494	58 494	0	529 027,276	529 027,276
Serbia					2 630 340	0	2 630 340
Somalia ¹⁴							
Sudán	1 503 676	2 337 945	1 044 104	4 885 725	2 604 237	16 533 048	19 137 285

<i>Estado parte</i>	<i>Total recuperado en 2016 (metros cuadrados)</i>				<i>Tarea pendiente en 2016 (metros cuadrados)</i>		
	<i>Terreno cancelado</i>	<i>Terreno reducido</i>	<i>Terreno despejado</i>	<i>Total</i>	<i>Zona de presunto peligro</i>	<i>Zona de peligro confirmado</i>	<i>Total</i>
Sudán del Sur	17 166 302	71 399	10 538 076	27 775 777	80 904 786		80 904 786
Tailandia	27 728 657	71 537	394 238	28 194 432	422 605 172	0	422 605 172
Tayikistán	659 436	294 835	496 796	1 451 067	1 970 000	7 764 256	9 734 256
Turquía			122 764	122 764			172 565 239
Ucrania ¹⁵							
Yemen ¹⁶				4 703 279			323 480 306
Zimbabwe	6 297 977	3 179 056	1 671 315	11 148 348	0	66 230 103	66 230 103
Total	106 567 494	16 820 636,51	84 877 890,24	374 728 539,75¹⁷	1 433 324 668	1 662 417 144,28	6 038 893 868,28¹⁸

Cuadro 2
Situación de la aplicación de las medidas núms. 8 a 11 del Plan de Acción de Maputo¹⁹

<i>Estado parte</i>	<i>Informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017</i>	<i>Grado de claridad²⁰ respecto de las tareas de aplicación restantes (medida núm. 8)</i>	<i>Informó sobre el establecimiento y la aplicación de las normas, las políticas y las metodologías más pertinentes de recuperación de tierras (medida núm. 9)</i>	<i>Informó sobre la puesta en marcha de programas de reducción del riesgo que suponen las minas y de educación sobre el peligro de las minas (medida núm. 10)</i>	<i>Utilización de la Guía para la presentación de información en la preparación del informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017</i>
Afganistán	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Angola					
Argentina	√				√
Bosnia y Herzegovina	√	Claridad	√	√	
Camboya	√	Cierto grado de claridad	√	√	√
Chad	√	Cierto grado de claridad		√	
Chile	√	Alto grado de claridad		√	√
Chipre	√				
Colombia	√	Cierto grado de claridad	√	√	√
Croacia	√	Cierto grado de claridad	√	√	
Ecuador	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Eritrea					
Etiopía	√	Cierto grado de claridad	√		
Iraq	√	Claridad	√	√	
Mauritania	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Níger					
Omán	√				
Perú	√	Alto grado de claridad			

<i>Estado parte</i>	<i>Informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017</i>	<i>Grado de claridad²⁰ respecto de las tareas de aplicación restantes (medida núm. 8)</i>	<i>Informó sobre el establecimiento y la aplicación de las normas, las políticas y las metodologías más pertinentes de recuperación de tierras (medida núm. 9)</i>	<i>Informó sobre la puesta en marcha de programas de reducción del riesgo que suponen las minas y de educación sobre el peligro de las minas (medida núm. 10)</i>	<i>Utilización de la Guía para la presentación de información en la preparación del informe en virtud del artículo 7 presentado en 2017</i>
Reino Unido	√	Cierto grado de claridad	√	√	
República Democrática del Congo					
Senegal	√	Cierto grado de claridad	√	√	√
Serbia	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Somalia					
Sudán	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Sudán del Sur	√	Claridad	√	√	√
Tailandia	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Tayikistán	√	Alto grado de claridad	√	√	√
Turquía	√	Cierto grado de claridad	√	√	√
Ucrania	√	Claridad			
Yemen	√	Claridad	√	√	√
Zimbabwe	√	Alto grado de claridad	√	√	√

¹ Fuente: información proporcionada por los Estados partes en sus informes en virtud del artículo 7 presentados hasta el 5 de octubre de 2017, a menos que se indique otra cosa.

² Solicitud de prórroga presentada por Angola el 11 de mayo de 2017 con arreglo al artículo 5.

³ En 2010, la Argentina comunicó que la única circunstancia que menoscababa su capacidad de destruir todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que, conforme a la declaración realizada por este país, se encontraban bajo su jurisdicción o control, era que no ejercía el control efectivo sobre las zonas en cuestión.

⁴ Bosnia y Herzegovina informó de sus progresos y de la tarea pendiente en kilómetros cuadrados. Estas cifras se convirtieron en metros cuadrados a los efectos del presente cuadro.

- ⁵ En el plan de acción provisional del Chad para 2014-2019 se indica que, en mayo de 2014, quedaban por tratar 123 zonas en las que se conocía o se sospechaba la presencia de minas antipersonal, con una superficie total de 104.542.233 m², y quedaba por reconocer una fracción de la parte septentrional de la región de Tibesti.
- ⁶ Chipre comunicó que la única circunstancia que menoscababa su capacidad de destruir todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que, conforme a la declaración realizada por este país, se encontraban bajo su jurisdicción o control, era que no ejercía el control efectivo sobre las restantes zonas en cuestión.
- ⁷ Croacia informó de sus progresos y de la tarea pendiente en kilómetros cuadrados. Estas cifras se convirtieron en metros cuadrados a los efectos del presente cuadro.
- ⁸ Eritrea no presentó un informe en virtud del artículo 7 para el año civil de 2016.
- ⁹ En el informe presentado por Etiopía en virtud del artículo 7 se indica la localización y destrucción de 30 municiones, incluidas 10 minas antitanque y 20 artefactos sin detonar. Sin embargo, en el informe no se incluye información sobre la superficie de tierra que se ha tratado.
- ¹⁰ Información sobre la tarea pendiente del Iraq extraída de la solicitud de prórroga presentada el 28 de agosto de 2017 en virtud del artículo 5.
- ¹¹ El Níger no presentó un informe en virtud del artículo 7 para el año civil de 2016.
- ¹² En el informe presentado por el Reino Unido en virtud del artículo 7 se indica la limpieza de 25 zonas de presunto peligro y de una zona que no era un campo de minas. Sin embargo, en el informe no se incluye información sobre la superficie de tierra que se ha tratado.
- ¹³ La República Democrática del Congo no presentó un informe en virtud del artículo 7 para el año civil de 2016.
- ¹⁴ Somalia no presentó un informe en virtud del artículo 7 para el año civil de 2016.
- ¹⁵ En la REP15, Ucrania informó de que, durante el período 2015-2016, había limpiado y/o verificado un total de 200.000.000 m².
- ¹⁶ El período que abarca la información proporcionada por el Yemen es el que figura en su informe presentado en virtud del artículo 7, a saber, del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.
- ¹⁷ El total de esta columna no es el total acumulativo de las columnas relativas a las zonas de presunto peligro y de peligro confirmado, dado que algunos Estados partes no han presentado información desglosada sobre las zonas restituidas.
- ¹⁸ El total de esta columna no es el total acumulativo de las columnas relativas a las zonas de presunto peligro y de peligro confirmado, dado que algunos Estados partes no han presentado información desglosada sobre la tarea pendiente.
- ¹⁹ *Fuente:* información proporcionada por los Estados partes en sus informes en virtud del artículo 7 presentados hasta el 5 de octubre de 2017, a menos que se indique otra cosa.
- ²⁰ De conformidad con la metodología que se describe en la parte I de las “Observaciones Preliminares del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5”.
-